

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 05 de Agosto de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 1.668/13.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su Reglamento, Artículo 10 Nos. 3 y 7 letra a), que autorizan la contratación por trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados por el Sr. Alcalde, y en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 771/13 de 08 de Abril de 2013, que adjudica a Soc. Comercial E Industrial Pedro Mella y Cía. Ltda., la Propuesta Pública N° 034/13, denominada "Construcción Sala Toma Muestras y Boxes Clínicos Consultorios Pedro Pulgar", ID 3447-89-EP13; Contrato de Ejecución de Obra denominado "Construcción Sala Toma Muestras y Boxes Clínicos Consultorios Pedro Pulgar", suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 17 de Abril de 2013; Memorando N° 766/13 de 15 de Mayo de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación Municipal, que solicita la contratación de un servicio conexo al ya contratado con el proveedor referido; y la necesidad de contar prontamente con ello por considerarse indispensable para la continuidad del proyecto; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación de urgencia y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letras c) y g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 Nos. 3 y 7 letra a) de su Reglamento; el trato directo con la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, RUT 77.305.400-2, representada legalmente por don **Pedro Félix Mella Godoy**, RUT 5.563.595-1, ambos con domicilio en Manuel Castro Ramos N° 2236, Iquique; para que preste el servicio conexo de construcción de dados de fundación con sus respectivos pilares y placas. La razón de la urgencia y contratación directa obedece a la necesidad de no interrumpir la continuidad de la labor municipal en el cumplimiento del proyecto primitivo.
- 2.- Contrátese por trato directo a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, ya individualizada, el servicio conexo de construcción de dados de fundación con sus respectivos pilares y placas. El precio a pagar por los servicios adicionales asciende a la suma única y total de \$2.493.645 (dos millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). impuestos incluidos.

(...continuación Decreto Alcaldicio N°1.668/13)

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° N° 215.29.999., del Presupuesto de Salud.

4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**Fdo.** Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

HVF/MEM/jrh  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
SECPLAN  
Encargado Portal

